ACUERDO DE CONCEJO
N° 029-2023-CM-MDSA

San Antonio, 28 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 004-2023-CM/MDSA celebrada el 27 de febrero del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

La Sesión Ordinaria N° 004-2023-CM/MDSA del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio de fecha 27 de febrero del 2023, Informe N° 013-2023-MMC/SGDT/SDTI/GM/MDSA de fecha 13 de enero del 2023, Informe N° 048-2023-HFCA/GDTI/GM/MDSA del 17 de enero del 2023, Informe N° 015-2023-FPNC/GM/MDSA de fecha 18 de enero del 2023, Proveído N° 057-2023-A/MDSA de fecha 22 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Art. 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo de acuerdo con el Art. 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, mediante Informe N° 013-2023-MMC/SGDT/SDTI/GM/MDSA de fecha 13 de enero del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial Arq. Manuel Molina Coaguila, remite información respecto al predio del Parque del Niño del Distrito de San Antonio, anexando para los fines la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Copia Informativa de la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 048-2023-HFCA/GDTI/GM/MDSA del 17 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Henry Froilan Coayla Apaza, remite información alcanzada por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, sobre el Parque del Niño;

Que, con Informe N° 015-2023-FPNC/GM/MDSA de fecha 18 de enero del 2023, el Gerente Municipal Arq. Freddy Porfirio Niebles Cuayla, remite el expediente con información referente al predio Mz-G4 Lt-1, donde se encuentra ubicado las instalaciones del Parque del Niño, el cual cuenta con Ficha Registral N° 08028451, adjunta Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación, Perimétrico y Copia de Ficha Registral;

Que, con Proveído N° 057-2023-A/MDSA de fecha 22 de febrero del 2023, de Alcaldia se dispone programar en próxima Sesión de Concejo, para poner de conocimiento del Concejo Municipal sobre lo informado por el personal técnico;

Que, el Artículo 9° inciso 25) de la Ley acotada establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal, conforme a lo previsto por el Artículo 59° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

ACUERDO DE CONCEJO
N° 029-2023-CM-MDSA

Que, el Concejo Municipal, toma conocimiento sobre el pedido del Titular de Pliego para la aprobación del inicio de tramites de transferencia del predio ubicado en la Habilitación Urbana Pampas de San Antonio Mz-G4 Lt-1, inscrito en la Partida N° P08028451 a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, autorización para la suscripción de la documentación para la transferencia del predio citado;

Que, conforme a la Sesión de Concejo N° 004-2023-CM/MDC de fecha 27 de febrero del 2023, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio, debiendo formalizarse su aprobación, es así que a solicitud de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 004- 2023-CM/MDSA de fecha 27 de febrero del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 25º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; y, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el inicio de los tramites de transferencia del Predio ubicado en las Pampas de San Antonio Mz-G4 Lt-1, inscrito en la Partida N° P08028451 a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, pedido a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, la suscripción de la documentación necesaria para la transferencia del Predio citado en el Artículo Primero por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Sec Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GDTI
5) SGDT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE